

ROMÁN MARTÍNEZ DE MONTAOS. UN LIBRECAMBISTA RADICAL A PRINCIPIOS DEL XIX

FERNANDO LÓPEZ CASTELLANO

Universidad de Granada

El propósito de este trabajo es sacar a la luz a un autor poco conocido, que apuesta de forma decidida por el comercio internacional, siguiendo la senda de Flórez Estrada y Canga Argüelles, pero con propuestas mucho más radicales. Román Martínez de Montaos es un “economista” de amplia trayectoria, tanto vital como intelectual, cuyos escritos abarcan todo tipo de cuestiones económicas y hacendísticas. En su obra *Incompatibilidad de la Constitución española con el sistema de contribuciones indirectas que rige...*, pieza fundamental en la reforma hacendística de las Cortes de Cádiz, incluye, entre sus dieciséis capítulos, un vasto plan de reforma hacendística de las aduanas y el sistema arancelario sustentado en un pensamiento librecambista radical.

Palabras clave: librecambio, prohibicionismo, proteccionismo, aduanas, sistema arancelario.

Clasificación JEL: N43.

El propósito de este trabajo es sacar a la luz a un autor poco conocido, que apuesta de forma decidida por el comercio internacional, siguiendo la senda de Flórez Estrada y Canga Argüelles, pero con propuestas mucho más radicales. Tildado de tratadista “netamente liberal”¹ y de posible fisiócrata², Román Martínez de Montaos es un “economista” de amplia trayectoria, tanto vital como intelectual, cuyos escritos abarcan todo tipo de cuestiones económicas y hacendísticas. Precisamente, en la especial coyuntura que vivió España en el periodo comprendido entre los años 1808 y 1814, escribe una Memoria de expresivo título, *Incompatibilidad de la Constitución española con el sistema de contribuciones indirectas que rige...*³, que se convierte en pieza fundamental en la elaboración del “Informe” sobre el nuevo plan de contribuciones, presentado por la Comisión Extraordinaria de Hacienda a las Cortes Generales y Extraordinarias, en la sesión de 6 de Julio de 1813, y que, tras largos debates parlamentarios, se con-

(1) Pro Ruiz, J. (1987), pág. 202.

(2) Lasarte Álvarez, J. (1976), pág. 194.

(3) Martínez de Montaos, R. (1813).

vertirá en el Decreto de 13 de septiembre del mismo año. Porcel, a la sazón portavoz de dicha Comisión, manifiesta que los principios contenidos en esta memoria son, en general, conformes con los del citado Informe⁴. A lo largo de cien páginas en cuarto, estructuradas en dieciséis capítulos, Martínez de Montaos elabora un vasto plan de reforma hacendística, en el que incluye un extenso capítulo quinto, íntegramente dedicado a las aduanas y al sistema arancelario⁵.

De esa misma época data un cuaderno que tituló *Sistema de arbitrios con que puede crearse en España el crédito público*, escrito en 1812, a propuesta del presidente de la Regencia, Joaquín Mosquera⁶. No hemos localizado dicha obra, pero, años más tarde publicará otro texto titulado, *Tratado de la circulación artificial de la moneda por medio de un crédito público verdadero*, que guarda, en principio, una estrecha relación con la anterior⁷. En ella justifica la apelación al crédito ante necesidades sobrevenidas, que obliguen a gastar en un año “el producto de las contribuciones de cuatro”; y porque constituye un medio, como la moneda, de “mover naturalmente la rueda de los productos”. Recurriendo al crédito se evita, en su opi-

(4) Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias (1810-183) (1870), (En adelante D.S.C.G.E.). De la Memoria da noticia El Redactor general, que en su n.º 853 de 15 de Octubre de 1813, sintetiza su contenido. Prácticamente desconocida, ni Roglá ni Correa la recogen en sus repertorios, ni su autor aparece en la relación de “economistas españoles” que da Canga Argüelles (1968), tomo I, págs. 335-342. Lasarte (1976) la cita, pero como obra no encontrada, y Artola (1975), tomo I, págs. 679-680, le dedica un somero análisis. Un estudio más detallado del pensamiento fiscal contenido en la Memoria, en López Castellano, F. (1995), págs. 279-299; y, más reciente, Román Martínez de Montaos *et al.* (1999).

(5) En la Memoria, Martínez de Montaos parte de la agenda de Smith para delimitar los encargos legítimos y necesarios que debe cumplir el soberano y que justifican la exacción de contribuciones. Su propuesta tributaria consiste en suprimir aduanas interiores y exteriores; la contribución del diezmo total, estableciéndose la del diezmo líquido; las rentas provinciales; las generales; las siete rentillas; los portazgos; las contribuciones creadas para la Caja de consolidación; los impuestos establecidos con motivo de la actual guerra; las bulas; el papel sellado y cualquier tipo de arbitrio o gavela, e implantar en su lugar una contribución directa. Un impuesto “predial y personal”, cuyo reparto debía hacerse atendiendo al producto y no al capital, dado que éste constituye el elemento esencial de la propiedad del individuo. A partir de las tres fuentes de riqueza, el producto de la tierra, el fruto del trabajo, y los frutos de la industria, y teniendo en cuenta su solidez y la pérdida o ganancia real, propone que la renta de la propiedad pague tres, la de la industria dos, y la del trabajo uno, dada la incertidumbre que plantea cada inversión. El reparto se encomienda a diputaciones y ayuntamientos tras una primera distribución de la carga realizada por las Cortes hasta cada vecino, y ha de ejecutarse sin utilizar métodos inquisitorios que lesionen el espíritu de la Constitución, evitando obligar mediante ley a todo ciudadano a manifestar sus rentas, los productos de su industria, o los salarios que percibe por su trabajo. Del sistema se espera tal capacidad recaudatoria que permita sostener los gastos del Estado. El aparato administrativo y las conquistas en el terreno de la libertad de compra-venta, de importación y exportación, el aumento de la tierra dedicada al cultivo por la libertad de capitales y su dedicación a la agricultura e industria, así como el aumento de trabajadores empleados en el cultivo, redundará en un incremento de los medios de subsistencia y, por tanto, en un fuerte impulso de la población.

(6) En la sesión de 9-1-1813 pasa a la Comisión de Hacienda (D.S.C.G.E., tomo VII, pág. 4.556) que le citará con gran elogio en su Informe sobre la Memoria de Canga Argüelles acerca del crédito público.

(7) Martínez de Montaos, R. (1820). A lo largo de sus páginas aparecen los nombres del “ideologista Destutt”, el “sabio Hume”, el “alabado Neker (sic)”, el “charlatan Lavv (sic)” y, entre los españoles, Lázaro de Dou.

nión, que la guerra arranque a los “hombres productores” del arado y de los talleres, y aumente la clase de los “consumidores y de los destructores”.

Tras distinguir entre circulación natural (moneda) y artificial (crédito), explica el mecanismo de la circulación natural, y concluye que más que la cantidad de moneda importa la “movilidad o no” de circulación. Este aumento progresivo de la circulación de metales preciosos, “calculados en razón directa de la producción nacional”, es una de las causas de la prosperidad, y solo puede conseguirse mediante “el comercio exterior y las minas”. Por lo que respecta al primero, aduce que los economistas partidarios de convertir el mundo en un solo mercado, “no aprueban el comercio exterior por metales, sino por cambio de frutos: de manera, que se equilibre entre dos naciones que comercian lo que llaman balanza”. Por lo que se refiere a la segunda vía, sostiene que España surtió al mundo de moneda, porque puso en circulación más de la que era compatible con la producción de la agricultura y la industria, y se ahogó con la abundancia. En conclusión, la circulación artificial de la moneda por medio del crédito público tiene efectos más positivos que los metales preciosos, ya que a través del crédito los gobiernos pueden aumentar la circulación progresiva cuando aumenta la riqueza, y contenerla cuando se incrementa la masa de metales, “retirando sus créditos públicos, ó aumentándolos en razón del equilibrio de sus productos”⁸.

Con todo, la primera muestra de obra económica escrita de este autor la encontramos en el Archivo del Congreso⁹, entre las respuestas a la “Consulta al país” de 1809. Se trata de un manuscrito titulado “Extracto del *Ensayo político acomodado á la actual situacion de España* de D. Ramon (sic) Martínez Montaos”, firmado por el diputado Gallego¹⁰, en el que ya aparecen las ideas que expondrá de forma más

(8) Martínez de Montaos, R. (1820), págs. 98-104.

(9) Amén de otras sugerentes recomendaciones, el anónimo evaluador de este trabajo me envía unas notas sobre un texto firmado por Román Martínez Varela de Montaos, titulado “Memoria sobre las minas de oro, plata, estaño, cobre y plomo”, que se encuentra (o se encontraba) en el Archivo del Instituto Tecnológico y Geominero de España-Biblioteca (M.º Industria), con la signatura 00002-carp. 17 (fecha 03-07-1805). En la citada nota y en el descriptor onomástico del documento se puede leer que el autor es Regidor perpetuo de la villa y jurisdicción de Noya. Este apunte biográfico se corresponde con los datos encontrados acerca de su trayectoria política en años posteriores. Martínez de Montaos reaparece como diputado electo por Pontevedra en la legislatura de 1841 en la que, a tenor de las actas del escrutinio de esta provincia, fechadas en 12-2-1841, obtuvo 10.356 votos (*Archivo de Cortes*, leg. 21, n.º 4). Ocupa, de forma interina, la presidencia del Congreso desde la sesión de apertura de las Cortes (viernes 19-3-1841) hasta la sesión del Domingo 28 de marzo del mismo año [*Diario de las sesiones de Cortes* (1876a)]. Su nombramiento por ser *el mas anciano de los asistentes*, en *Archivo de Cortes*, serie general, leg. 83, n.º 138. Sus intervenciones en *Diario de Sesiones*, (1876a), sesiones de 30-6-1841 y 22-7-1841, tomo IV, págs. 2.567 y 2.658. Su nombramiento en *Diario de Sesiones*, (1876b), Tomo II, págs. 1.413 y 1.460. Su amplio conocimiento acerca del papel del crédito público y de los impuestos y sus razonadas intervenciones culminan con su nombramiento, el 4-3-1842, como presidente de la Comisión encargada de examinar la comunicación del gobierno sobre la ejecución de la ley de presupuestos de 1841.

(10) El citado manuscrito se encuentra en *Archivo de Cortes*, Leg. 10, n.º 25. Lo reproduce con una breve sinopsis el profesor Lasarte (1976), pág. 241, en su apéndice documental (documento n.º 1). En su relación de respuestas a la “consulta al País”, Artola (1975), Tomo II, pág. 677, escribe: “de acuerdo con las relaciones consignadas en A.C., leg.1, n.º 95, hay que añadir, aunque no se conservan, las siguientes: 1. Ramón Martínez de Montaos”.

explícita en el trabajo que comentamos. En su opinión, si se quería fomentar la riqueza nacional, había que liberar el comercio interior y exterior de granos, suprimir los derechos de anclaje para liberar la navegación, eliminar las aduanas interiores y los aranceles en las exteriores para los géneros extranjeros, y dar libertad a los individuos para establecer todo tipo de fábricas. Para favorecer esta última medida, la legislación debía incluir la exención de impuestos durante diez años. En el manuscrito, nuestro autor resume su concepción del comercio internacional en dos ideas: la competencia debía garantizarse ofreciendo los artículos a precios más “cómodos” que las demás naciones; la nación sería rica y floreciente cuando en sus aduanas no se recaudara ni para pagar los sueldos a sus empleados¹¹.

1. LAS CONCEPCIONES LIBRECAMBISTAS EN LA ESPAÑA DE LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XIX

La defensa de una mayor libertad de comercio es lugar común en el pensamiento ilustrado; pero, salvo contadas excepciones, esta libertad no alcanza al comercio exterior. El liberalismo económico de autores como Jovellanos se disipa al franquear las fronteras nacionales. En líneas generales, la política de aduanas se concibe como la clave de la administración económica del Estado y el arancel como fuente de ingresos fiscales, dada su alta participación en el total recaudado¹².

En las Cortes de Cádiz, el librecambismo se entiende como extensión del derecho de propiedad y libertad a la libre competencia y al libre movimiento de mercancías. Del mismo modo, el proteccionismo se asimila a intervención no deseada del Estado en la actividad económica, lo que lleva a sostener que toda traba al comercio, sea interior o exterior, es diametralmente opuesta a la economía política¹³. Como ha puesto de manifiesto F. Comín, industriales y comerciantes aspiraban a desarrollar su actividad económica sin restricciones, y los economistas liberales sabían que para facilitar el crecimiento económico había que crear el marco institucional adecuado, lo que pasaba por eliminar las trabas generadas por el intervencionismo económico del Antiguo Régimen. Su idea de la acción estatal se extendía a las relaciones exteriores, de ahí que se exigiera al gobierno que se abstuviera de intervenir para proteger el mercado interior de la competencia ex-

(11) Martínez de Montaos (1820), pág. 36, vuelve a la misma idea, cuando al tratar de los obstáculos a la circulación escribe que algunos hombres de Estado creen aumentar el erario con detenciones, registros e impuestos, porque ignoran que “en la aritmética de las aduanas, 4 y 4 no son 8, sino 2”.

(12) Llombart, V. (1997). De esta opinión generalizada se desmarca Foronda, uno de nuestros más cualificados “economistas” de la época, que defiende el comercio internacional, postula la abolición de las aduanas y critica la teoría del saldo favorable de la Balanza. Vid. Lluch, E., y Argemí, L. (1983), págs. 79-80, y (1985).

(13) Sobre el librecambio en la época, pueden consultarse Semmel, B. (1970), y, el más reciente, de Irwin, D.A. (1996). En Francia, Garnier, Condorcet y Canard discrepan con Say acerca del papel de las manufacturas y se contemplan un paulatino abandono de las prohibiciones a la importación a favor de los aranceles y subvenciones. En Inglaterra, James Mill y David Ricardo apuestan por una solución industrialista y librecambista, frente al continente europeo, donde los industrialistas fueron generalmente prohibicionistas o proteccionistas. En general, puede afirmarse que hasta mediados del siglo XIX, la política exterior era de tipo proteccionista.

tranjera¹⁴. Esta abstención hubiera significado, desde el punto vista fiscal, una pérdida importante para la Hacienda, puesto que las aduanas representaban, a principios de siglo, alrededor del 13 por 100 de los ingresos ordinarios¹⁵.

En el parlamento gaditano se esgrimen argumentos favorables a la utilización de la aduana como instrumento proteccionista de la industria nacional; pero, también, al hilo de las discusiones sobre la supresión de las rentas estancadas, habrá quienes aboguen por el desarme arancelario a la entrada del tabaco en la península, para evitar el aumento del contrabando y el consiguiente incremento de los gastos de gestión y control para impedirlo. En materia de política económica, tanto en el arco parlamentario cuanto en la literatura económica y en la prensa¹⁶, la agricultura despierta un enorme interés frente a la indiferencia, o el olvido con que se trata a la industria. Incluso, no son raras las posturas antiindustrialistas. Obsérvese, en este sentido, el exabrupto del diputado Calatrava: “ojalá que en España hubiese toda la agricultura de que es capaz y entonces me daría bien poco cuidado que tuviesemos menos fábricas, menos comercio y menos lanas finas”¹⁷.

El nuevo régimen político y la libertad de expresión abren una etapa especialmente propicia a la penetración y difusión de ideas. Esa permeabilidad se refleja en la multitud de traducciones de libros extranjeros y publicaciones de contenido económico que tiene lugar en el periodo. El tema del librecambio despierta la curiosidad de letrados, economistas y políticos. El abogado Domingo San Martín señalará abiertamente que España debía aprovechar, en su comercio con las demás potencias, la “ventaja apreciable” que suponía la posesión de casi todas las materias primas de la industria y un suelo que proporcionaba más de lo necesario¹⁸. Con un discurso de fuerte acento agrarista, clamará por que España dedique todos sus esfuerzos al impulso de la agricultura, en la certeza de que aventajará a otras naciones que fundan su riqueza en la industria y el comercio que, aunque fuentes de prosperidad, “siempre constituyen una riqueza en cierto modo precaria, y pendiente de aquellos reynos de quienes recibe sus primeras materias, y en que dan sentido á su industria”. En su análisis, vincula el progreso de la agricultura a la observación de una Agenda y una Non Agenda por parte del Gobierno: que “la auxilie en aquellas empresas a que no alcancen las fuerzas particulares”; pero, que “en quanto á lo demas se deje en libertad á sus agentes, para que puedan dirigir libremente su accion hacia los objetos que segun las circunstancias y variedad de los tiempos les ofrezcan mas utilidad”¹⁹.

De la lectura de la obra citada puede inferirse que, aunque hasta mediados del siglo XIX, la política exterior estuvo animada por un claro espíritu prohibicio-

(14) Comín, F. (2000), págs. 621-703. Aunque referido a un periodo posterior al que se analiza en este trabajo, pueden consultarse los estudios de Prados de la Escosura, L. (1991), págs. 147-175, y (1999), págs. 289-339.

(15) Comín, F. (1990), págs. 45-51.

(16) Sobre el tema, Vid. Alfaya López, C. (1924), págs. 65-67; Gómez Imaz, M. (1910), págs. 27-28; Valls, J.F. (1988); Almuiña, C. (1977). Más reciente, López Castellano, F. (1996).

(17) D.S.C.G.E., tomo IV, pág. 3.081. Sobre el tema, Vid. López Castellano, F. (1998).

(18) San Martín, D. (1813), pág. 8.

(19) San Martín, D. (1813), págs. 30-31.

nista y los partidarios del libre comercio, aún con matices, eran una minoría, no faltaron textos de marcado tinte librecambista. A la cabeza de esta corriente minoritaria habría que situar a los asturianos Flórez Estrada y Canga Argüelles. En su importante trabajo, “Examen Imparcial”²⁰, publicado en 1812, nuestro “primer economista ricardiano”²¹ y “entusiasmado librecambista”, como le calificara Martínez Cachero, llamará la atención de los prohibicionistas sobre las ventajas de la agricultura, y propondrá un modelo de desarrollo de base agraria incompatible con todo tipo de prohibición y de protección arancelaria, al entender que la libertad comercial permitiría que la economía se beneficiara de las ventajas absolutas de costes en los intercambios internacionales. Con todo, su concepción del libre comercio se reduce a una defensa “unilateral” agrarista de la libertad de comercio exterior²² y una ilimitada confianza en el prometedor futuro que le espera a España, derivado de su incorporación a la división internacional del trabajo en su calidad de exportador de productos agrarios.

Un año antes de la publicación en España del “Examen Imparcial”, Canga Argüelles había realizado firmes alegatos a favor del libre comercio a lo largo de las memorias emitidas durante su ministerio, posición que mantendrá en obras posteriores. Pese a referirse a Filangieri y Peuchet como autoridades en materia agraria, se apoya en Smith para defender un modelo de desarrollo sustentado en el crecimiento agrario y en el libre comercio, y en el que la industria aparece como una actividad secundaria, cuyo fomento vendría dado con la supresión de gremios y otras reglamentaciones²³. El modelo se completaba con la reforma del sistema arancelario para impulsar la libertad de comercio entre las potencias²⁴. En clave smithiana, analiza los negativos efectos del arancel sobre el precio del género y en consecuencia sobre su venta, y critica un sistema aduanero, creado más para obtener ingresos, que como fundamento de una buena política, cuyo efecto más notable era el estrangulamiento del tráfico y, con éste, el de los ingresos²⁵. A partir de la idea de que la liber-

(20) Flórez Estrada, A. (1958).

(21) Almenar Palau, S. (1973), pág. 15.

(22) Almenar Palau, S. (2000).

(23) Su argumentación es del siguiente tenor: “La situación de España la llama a la agricultura y al comercio; no nos empeñemos en forzar las artes a que vengan a anidar entre nosotros; promuevase la primera, anímese el tráfico de los frutos, que luego vendrá la industria. Facilitemos esta feliz combinación, anulando las ordenanzas que la impiden, examinando el plan de nuestras aduanas, y quitándole la odiosidad con que se miran por todos”. Canga Argüelles, J. (1811a), pág. 7.

(24) La sentencia es clara: “La libertad de tráfico sancionada como una parte invulnerable de la constitución, arrancando las hojas sangrientas de los aranceles, derogando las prohibitivas que el espíritu mal entendido de fomento de las artes y el suntuario han introducido, rebajando los derechos de entrada y salida, dejando a la especulación de cada uno el giro de sus intereses y el dar desahúe á las riquezas monetarias y agrícolas de las colonias y la metropoli, sin mas regla que la de la conveniencia propia, apartaran la odiosidad con que hoy se miran las Aduanas, facilitará sus rendimientos, y el comerciante satisfará con gusto la módica cota que se le imponga; no se dedicará al contrabando; y el Erario sentirá en sus aumentos las felices consecuencias de esta franqueza”. Canga Argüelles, J. (1811b), pág. 80.

(25) “El comercio libre hace pasar los sobrantes de una potencia a otras, y multiplica los hombres enriquecidos con las artes y la agricultura; mas por desgracia no piensan así los monarcas, los cuales para enriquecerse doblan, triplican, y aun cuadruplican los impuestos sin conocer que sus rentas

tad es el alma del comercio y el fundamento de la prosperidad del Estado, clama ante las Cortes porque se sancione como ley fundamental la libertad de exportación.

Tanto Canga Argüelles como Flórez Estrada subrayaron las ventajas del comercio internacional, partiendo de la inmovilidad del trabajo al nivel exterior y de su perfecta movilidad en el interior. Las ganancias asociadas a este comercio venían dadas por el diferencial de costos absolutos según la distinta “facilidad natural”²⁶. Esta facilidad permitía a cada país especializarse en la producción de bienes “exclusivos” y, mediante el comercio exterior, aprovisionarse de mercancías que no podía producir o producirlas a un coste superior. En su análisis, lejos de clarificar y cuantificar las ganancias del libre comercio para la economía interior, el énfasis se puso en los perjuicios del proteccionismo²⁷.

2. SOBRE LA CONVENIENCIA DEL COMERCIO EXTERIOR

Martínez de Montaos parte de la concepción ampliamente compartida por los librecambistas que vincula el comercio exterior al cambio de “lo superfluo por lo necesario”, pero centra más su atención en los fundamentos teóricos de un modelo de intercambio con el exterior basado en la teoría de los costes absolutos, apoyada en el principio de la especialización, dando muestras de haber asimilado el pensamiento smithiano. Como Flórez Estrada y, de manera indirecta, Smith y Canard, considera al comercio como “vínculo de amistad y camaradería” entre las naciones, y a la aduana, “hidra que levanta su devoradora cabeza para esclavizar á los hombres libres”, como el elemento de ruptura de ese vínculo y origen de disensiones y guerras entre los países. Con contundente prosa, escribe: “Por las aduanas se sitian todos los puertos, las costas, los caminos, los ríos, los puentes, los campos y los mares: en todas partes existe pagado por la nacion española un ejército de espías que tan pronto son traidores al comerciante que los regala, como al Estado que los paga. Solo ellos tienen facultad de abrir la puerta á todo fraude y hacerlo por sí mismos: ellos solos pueden detener el viagero y poner en cueros hasta á las mugeres (...) son los salteadores impunes, y los asesinos autorizados que existen entre naciones civiles, pueblos ilustrados, y que son inviolables por la bárbara ley del fisco en nuestra infeliz España”²⁸.

En otro pasaje se refiere explícitamente a las ventajas que resultan de la especialización, dada la diversidad de capacidades productivas entre las naciones: “No todos los países son á proposito para producir los mismos frutos; no en todos hay igual interés en la industria, y no todos finalmente pueden dar iguales ventajas en los salarios del trabajo: en unos sobra el trigo, en otros el aceite, y estos mismos ar-

deben baxar a medida de lo que crezcan estos por lo que minoran los consumos. Por el contrario, En aquella nacion en donde sea mayor la libertad de trafico, menores los derechos, y mas suave la legislacion de aduanas, sera mayor el comercio, y mayores los ingresos del erario”. Canga Argüelles, J. (1811a), págs. 7, 9 y 15.

(26) Almenar, S. (1976), págs. 80-81, y (1980), pág. LXXIV.

(27) Schumpeter, J.A. (1972), pág. 676. Un breve tratamiento del caso español, en López Castellano, F. (1999).

(28) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 29-30.

títulos hacen falta y se consumen en los pueblos que no los tienen de su cosecha. Hay países que, por ejemplo, producen lanas, otros algodones, y otros tintes, y así como en estos hay una porción de brazos ocupados en recogerlos, en otras partes se ocupan otros en manufacturas, y en darles la forma que no les da la naturaleza”²⁹.

Partiendo del hecho evidente de que en ningún país se produce todo lo necesario, sitúa, con Turgot, el origen del comercio en la necesidad recíproca y subraya con éste³⁰ que la experiencia permite aprender a cada uno la especie de producción más propia a su tierra. En su opinión, la propiedad de factores naturales diferenciales determina facilidades para producir determinadas mercancías, derivadas, precisamente, de la práctica que tienen los países en los “ramos y artículos que manejan”. Destacada la mutua dependencia existente entre los hombres, adopta, como Flórez Estrada, el criterio de Adam Smith y de Say³¹ sobre el “curso natural” del progreso económico –agricultura, manufacturas y comercio–, y su teoría de la inversión, subrayando la conveniencia de emplear el capital en la agricultura antes que en la industria y en el comercio, porque proporciona mayor utilidad, más producción bruta, seguridad y empleo. Martínez de Montaos refuerza esta última idea con la afirmación de que la ventaja e independencia de España sobre las demás naciones radica en la solidez de su riqueza, en tanto productora³².

Mediante un sencillo ejemplo centrado en dos países, dos bienes e idéntica fuerza de trabajo incorporado, explica: “... en España hay cien hombres ocupados en la cosecha de aceite y en Portugal hay otros cien en hacer paños: los que entre nosotros se ocupan del aceite no pueden convertir su atención a los paños, y necesitan tener quien los vista: los portugueses ocupados en los paños, no se ocupan en el aceite y por conveniencia de unos y otros, y mutua necesidad se cambian los paños por el aceite: los hombres ocupados en producir ambas cosas, no pueden dejar sus respectivos trabajos para saber donde están los que se ocupan de producir el aceite y paños...”³³. Este cambio del producto sobrante por el deficitario requiere un elemento que lo facilite. En clara sintonía con Flórez Estrada³⁴, y siguiendo a Condillac³⁵, Martínez de Montaos describe al comerciante como el “canal y con-

(29) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 21-22.

(30) Vid. *Reflexions sur la formation et la distribution des richesses*, en Turgot (1844), Tomo I, 1844, págs. 7-8.

(31) Para Flórez (1958), pág. 148, las naciones fabricantes y comerciales dependían de las agrícolas y su prosperidad era incierta y precaria. Tanto Say, J.B. (1807), Tomo II, págs. 219-220, como Smith, A. (1979), págs. 328 y 343, habían resaltado que el capital empleado en la agricultura era el más útil para la nación y el que mayor valor añadía al producto anual.

(32) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 22-23.

(33) Martínez de Montaos, R. (1813), pág. 22.

Aunque con un criterio de especialización claramente diferente al de Martínez de Montaos, Ricardo, D. (1985), págs. 123-124, advertiría, años más tarde, que un sistema de comercio perfectamente libre permitiría a cada país dedicar su capital y trabajo a los empleos más beneficiosos y obtener del exterior los artículos necesarios en mejores condiciones.

(34) Flórez Estrada, A. (1958), pág. 45.

(35) “Les commercants sont les canaux de communication par où le surabondant s’écoule”, escribe Condillac en su “*Essai sur le commerce...*”, pág. 252.

ducto”, mediante el que unos reciben lo que les sobra a otros, descargándolos de esta actividad necesaria y permitiéndoles dedicar sus esfuerzos a otras industrias.

3. CONTRARGUMENTOS A PROHIBICIONISTAS Y PROTECCIONISTAS

Descritas las “ventajas” derivadas del comercio exterior, Martínez de Montaos sale al paso de los argumentos esgrimidos por prohibicionistas y proteccionistas para negar la conveniencia de dicho intercambio, nucleados básicamente en torno a un triple razonamiento: la concepción de la aduana como instrumento de protección de la industrial nacional en formación; el saldo positivo de la balanza de comercio; y el arancel como fuente de ingresos para el Erario.

En su impugnación del principio de que las aduanas son convenientes para contener “los progresos de la industria extranjera”, se apoya en el “Examen Imparcial” de Flórez Estrada, al que añade observaciones propias y lecturas de Say, Smith y Turgot, principalmente. Si la industria nacional no podía competir con las extranjeras, arguye, el español debía comprar los artículos donde le resultaran más baratos, basándose en un derecho que no podía arrebatarle ninguna ley. El interés, la conveniencia³⁶, debía ser el único impulso que lo guiara. Si el ciudadano, continúa, buscando su propio interés, gasta menos en cubrir sus necesidades, aumentará sus capitales que empleará en hacerlos producir en la agricultura y en la industria³⁷. El razonamiento admite su correlato político: como la prosperidad de los estados es la felicidad de los que los componen, dejando a los ciudadanos perseguir su propio interés libres de trabas, éstos conseguirán la felicidad y, con ella la del propio Estado.

Martínez Montaos parte de la idea de que el capital disponible podía dedicarse a los sectores productivos ligados al mercado interior. Esta línea argumental había sido expuesta por Canard, al criticar las trabas a la importación impuestas por los ingleses con la pretensión de favorecer la industria nacional, y defender la idea de que a igual calidad y precios más baratos, los individuos adquirirían las mercancías extranjeras y dedicarían su industria a otras ramas productivas en las que tuvieran “ventaja”³⁸. También Smith había escrito que si un país ofrecía una determinada mercancía en mejores condiciones, impedir su importación obligaba al país de destino de dichos géneros a invertir el capital en su producción en lugar de hacerlo en otros ramos, “en que saque ventaja al extranjero”, y cuyas producciones hubieran servido para pagar estas compras en el exterior³⁹. Y Condillac había advertido acerca del papel del comercio exterior en el crecimiento económico de las naciones, vía estímulo de la demanda interna, subrayando que mediante la importación, un país obtenía materias primas para nuevas manufacturas, y a tra-

(36) En una carta escrita a Dupont de Nemours, el 24 de junio de 1784, Turgot escribía: “el principio de la concurrencia y de la libertad de comercio, consecuencia inmediata del derecho de propiedad y de la facultad exclusiva que tiene cada individuo de conocer sus intereses mejor que ningún otro”. Citado por Nys, J.F. (1981), pág. 21.

(37) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 25-26.

(38) Canard, N.F. (1801), págs. 132-139.

(39) Smith, A. (1979), págs. 403-404.

vés de la exportación, generaba trabajo incorporado en mercancías concretas que no podrían consumirse en el mercado interior⁴⁰.

En definitiva, para Martínez de Montaos, como para Smith y Condillac, pero, sobre todo, para Boisguillebert, si los ciudadanos adquirirían los artículos necesarios en el extranjero era porque en su propio país existían obstáculos que impedían a la industria ser competitiva. Entre éstos, destaca la imposición indirecta, en tanto traba a la circulación y de negativo efecto para la competitividad. Con Smith y Turgot⁴¹, sostiene que el aumento de los precios de las subsistencias provocado por el impuesto recae en definitiva sobre los salarios, generando graves efectos económicos sobre el desarrollo de la agricultura y de las manufacturas y, por ende, sobre el comercio internacional. Para apoyar esta aseveración, argumenta que, con independencia de la situación del mercado laboral, el alza del salario, motivada por el impuesto, desalienta al propietario a extender su cultivo, y, en consecuencia, frena el desarrollo de la agricultura. Por el contrario, si el precio del trabajo fuese más bajo, los propietarios aumentarían “sus fondos para hacer las anticipaciones para el cultivo”, abundarían los frutos y producciones, dando lugar a artículos de primera necesidad más baratos también.

El alza de los jornales también alcanza a las manufacturas, llevándolas a una situación tal que “no pueden competir en ningún mercado de Europa con las de otras naciones”. Los impuestos indirectos, al interferir en los cambios y contratos, “alma de las sociedades y manantial de la prosperidad”, penalizaban, al cabo, los frutos del trabajo y de la industria: “la vara de paño fabricado en España que se vende á 100 rs., la dan los ingleses por 60, no obstante que lleban de aqui las lanas, los aceites, los tintes, y otras materias primeras: la razon de esta diferencia consiste en que la mano de obra y el jornal que es lo mismo, mediante el protegido invento de la maquinaria resulta mas barato en Inglaterra que en España, y si cuesta un jornal aqui por exemplo 10 rs., es porque el artesano necesita esta cantidad para comer; mas como los artículos que consume y del modo que los consume al pormenor alcanzan su coste 3 ó 4 rs. quando menos al dia por razon de los impuestos indirectos, quedarian por consiguiente reducidos los jornales a 6 ó 7 rs.; y en la suma de una fabrica que ocupase diariamente 100 jornaleros, se ahorrarian 300 ó 400 rs. al dia de coste al fabricante”⁴².

El segundo argumento objeto de su crítica y muy ligado al anterior es el sustentado en la creencia de que si los españoles persistían en su actitud de adquirir géneros en el extranjero impulsados por su precio más “cómodo”, se resentiría la industria nacional y, en consecuencia, no se fomentaría la balanza, que quedaría a favor de otras potencias. En su opinión, un signo favorable de la balanza implica-

(40) Vid. “Del comercio”, en Denis, H. (1970), pág. 131.

(41) Como había advertido Smith, A. (1979), págs. 83 y 769-784, el precio en dinero del trabajo venía regulado por la demanda de trabajo y el precio de las subsistencias. Todo lo que encareciera el precio promedio de los artículos de subsistencia elevaría necesariamente los salarios, cualquiera que fuera la condición de la demanda de trabajo, con sus negativos efectos en los mercados extranjeros. Años antes, Turgot (1844), pág. 10, había señalado que el salario del obrero estaba determinado por la concurrencia de los obreros y su subsistencia.

(42) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 16-17.

ba una transferencia de renta al exterior, puesto que el país estaría vendiendo un mayor volumen de valores del que percibía en las importaciones. La menor cantidad de productos en circulación en el país de origen suponía una menor riqueza, en otras palabras, el país se estaría empobreciendo. Sensus contrario, un mayor déficit comercial, implicaba un enriquecimiento de la población. Martínez de Montaos utiliza en su crítica una explicación parecida a la ley de los mercados exteriores de J.B. Say. La producción interior de un país depende de las importaciones que realice del exterior. Cuanto más importe España de Inglaterra, más podrá exportarle y, por tanto, producir.

Por último, niega todo papel fiscal a los aranceles y centra su crítica en la intervención estatal en la economía. Al estudiar los efectos de un arancel elevado sobre la exportación y de los derechos de entrada a la importación, llega a una doble conclusión. Por un lado, encarecer el género a la salida perjudica siempre al exportador, porque las naciones intentarán aprovisionarse en otro lugar. Por otro, establecer derechos de entrada a los géneros extranjeros incide negativamente sobre la nación que los implanta, aumenta el contrabando y el consumidor resarce al fabricante con su consumo. Para construir su línea argumental, analiza la repercusión del gravamen del 4% impuesto a la entrada a la península al algodón importado de Inglaterra, vinculándolo, con Smith, al aumento del contrabando: “Todo fabricante carga en factura el tanto por ciento impuesto sobre sus artefactos en la nación á cuyo mercado los dirige: de modo que el consumidor paga dos veces el impuesto, uno que cobra el fabricante, y otro que exige la aduana. Quanto mas se imponga mas se fomenta el contrabando, mediante el cual compra los generos el consumidor con dos rebajas, la una del tanto p% de la aduana, y la otra de igual tanto que carga el fabricante; y como es imposible poner puertas al mar, asi es tambien imposible evitar el contrabando, por lo mismo lo que con un impuesto moderado producía al erario 1000, si se aumenta, le producirá 500 ó nada: mas este pequeño producto necesita España pagarlo por las setenas manteniendo un número inmenso de hombres asalariados cuyos brazos arranca á su industria y á su agricultura”⁴³.

Su liberalismo radical se refleja en la acidez con que arremete contra los monopolios estatales a los que vincula con la práctica económica y política absolutista. “Un gobierno que se ocupa de ser comerciante”, escribe, no tiene otro objeto que el de “ser déspota y tirano”. Desde el punto de vista económico, sostiene que el gobierno incurre en una competencia ilícita con los particulares, sobre la base de que el mayor volumen de géneros que puede “poner en giro” retrae a los ciudadanos y “los priva de la ganancia que esta industria debía dexarle expedita”⁴⁴. Su conclusión es que el gobierno nunca debía interferir en los intereses de los ciudadanos porque los esterilizaría y destruiría. El ejemplo, muy utilizado por los autores del momento, es tomado de la obra de Flórez: la imposición de derechos exce-

(43) Martínez de Montaos, R. (1813), pág. 26.

Son muchos los pasajes en que Smith se refiere en tono acre a los derechos de aduanas: encarecen la mercancía, desaniman el consumo y la producción, estimulan el contrabando y suponen una escasa renta para el erario, dados sus altos gastos de administración y personal. Vid. Smith, A. (1979), págs. 417, 777 y 794-795.

(44) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 63-68.

sivos a los droguetes extranjeros para proteger, supuestamente, la fábrica de Sevilla, dio como resultado un aumento del contrabando y, a la postre, su ruina. Martínez de Montaos añade otros dos casos de intervención no deseada: la ruina de los cosecheros de barrilla, “ese grandioso y exclusivo ramo de producción”, y el riesgo de extinción que corrió la cabaña, al gravar la primera a su salida e imponer altos derechos a la exportación de la lana.

Estas consideraciones lo llevan a realizar un firme alegato de corte netamente liberal. Como “la verdadera prosperidad de los estados consiste en la felicidad de los que los componen: que esta felicidad la busca el interés propio y peculiar de cada uno; que este interés lo halla naturalmente el mismo que recibe su provecho; y que no puede hallarlo mientras no sea libre en los medios de adquirirlo”⁴⁵, todo obstáculo a la circulación entra en franca contradicción con el interés particular. De aquí extrae una agenda concreta de atribuciones al gobierno: “executar las leyes y la fabricación exclusiva de moneda”. Los españoles, en definitiva, debían ser libres “para comprar, vender, introducir y exportar ó extraer”, y libres sus capitales “para con ellos dedicarse á hacerlos producir, y la tierra y la industria sin cadenas para multiplicar sus productos”⁴⁶.

Así, la justicia, la razón, la conveniencia pública, la necesidad del Estado, en fin, exigen categóricamente que “se rompan esas cadenas opresoras del bien común”, y que de la Constitución emane “un decreto de abolición de todas las aduanas de mar y tierra”⁴⁷. Su oposición a las aduanas es tan radical que llega hasta el punto de exigir la desaparición de los edificios donde se hallan situadas para que no quedara huella de la despótica opresión que representaron. Nuestro autor solicita al gobierno que, mediante decreto, “los edificios de las aduanas sean las primeras fincas de la nación que se vendan, por ser las cárceles opresoras de la libertad de los hombres y de los productos de la tierra, industria y trabajo, como origen del despotismo de los gobiernos y de la servilidad de los españoles como taller de hombres ociosos, arrancados á la agricultura y á las artes para ser executores de instituciones anti-sociales”⁴⁸.

4. REFLEXIONES FINALES

Como puede observarse, dentro de la minoritaria corriente de opinión que, a principios del siglo XIX, postula la libertad de comercio exterior, se encuentra un autor prácticamente desconocido que comparte los análisis sobre el librecambio de Flórez Estrada y Canga Argüelles, aunque se muestra más vehemente y con planteamientos más radicales que éstos. Partidarios ambos de la aplicación del principio de reciprocidad en las relaciones comerciales; de un librecambio unila-

(45) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 28-29.

(46) Martínez de Montaos, R. (1813), pág. 92.

Para Flórez, A. (1958), pág. 154, no había otro modo de asegurar la prosperidad de una nación que el de aumentar el número de trabajadores y para ello era preciso conceder a sus individuos una total libertad de producir, fabricar, comprar y vender.

(47) Martínez de Montaos, R. (1813), págs. 28-29.

(48) Martínez de Montaos, R. (1813), pág. 30.

teral centrado en la agricultura, el primero; y de una dirección agrarista liberal no incompatible con un prohibicionismo, el segundo; Martínez de Montaos no se limita a solicitar una rebaja en los aranceles ni una más suave legislación de aduanas, sino que aboga por su total supresión. Evidentemente, su discurso está condicionado por el ardor doctrinal del periodo parlamentario, pero su talante librecambista y su “pasión” por la libertad impregna toda su obra y se observa tanto en su escrito anterior al periodo constituyente gaditano, *Ensayo político*, en el que ya clamaba por la supresión de aranceles a los productos extranjeros, cuanto en su “Tratado” de la circulación, en la segunda década del siglo.

España es un país atrasado, pero dotado de una extraordinaria capacidad potencial de crecimiento. La solución librecambista de Martínez de Montaos, poco común en la literatura económica de la época, plantea un modelo de desarrollo sustentado en un diagnóstico que relaciona el atraso económico con la vigencia del proteccionismo y el prohibicionismo, y con el sistema de impuestos indirectos. Pese al cierto eco arbitrista que parece destilar el documento, su concepción del crecimiento le permite prescindir en sus análisis fiscales del importante ingreso que representa la aduana como fuente tributaria, porque confía en la potencia recaudatoria de la contribución directa “predial y personal” sobre las actividades productivas, que propone como alternativa al sistema tributario vigente, en la reducción de gastos debida a los cambios en el aparato administrativo, y en el aumento de riqueza y renta derivado de las conquistas en el ámbito de la libertad de compra-venta, de importación y exportación.

Con otros economistas de su tiempo comparte cuatro instrumentos analíticos para apoyar el librecambio: teoría del crecimiento por exportación del sobrante; teoría de las ventajas del comercio internacional, según los costes absolutos; reciprocidad de los efectos expansivos (o contractivos) del comercio internacional; efectos depresivos de los aranceles o prohibiciones y de los impuestos indirectos. Sus fuentes doctrinales parten tanto de los autores franceses más conocidos, cuanto de los anglosajones y los españoles más relevantes en ese periodo. Con todo, son las obras de Canga Argüelles y de Flórez Estrada, en particular, su “Examen Imparcial”, las que más presencia tienen en sus concepciones librecambistas. El propio Martínez de Montaos reconoce su deuda intelectual con Flórez, pero, también lo hace con Smith, único autor citado en el texto, con el que comparte su concepción de orden natural (preferencia sectorial por la agricultura), y al que califica de verdadera “autoridad” en materias económicas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaya López, C. (1924): *Noticias para la historia social y económica de España. Teorías económico sociales (1800 a 1820)*, Imprenta de D.M. Lozano, Segovia.
- Almenar Palau, S. (1973): “Álvaro Florez Estrada, el primer economista ricardiano español. Apuntes sobre la evolución de su pensamiento económico de 1810 a 1828”, *Anales de economía*, 3.ª época, n.º 1. 20/octubre-diciembre.
- Almenar Palau, S. (1976): “Agrarismo y librecambio en la crisis del antiguo régimen. El primer modelo de crecimiento económico de Álvaro Flórez Estrada”, *Información Comercial Española*.

- Almenar Palau, S. (1980): "El pensamiento económico de A. Florez Estrada. Economía rícardiana y reformismo radical", *Estudio preliminar a Flórez Estrada, A.: Curso de Economía Política*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Almenar Palau, S. (2000): "El desarrollo del pensamiento económico clásico en España", Introducción a Enrique Fuentes Quintana (Dr.), *La economía clásica*, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, Barcelona, tomo IV, págs. 7-92.
- Almuiña, C. (1977): *La prensa vallisoletana en el siglo XIX*, Valladolid, 1977.
- Archivo de Cortes*, leg. 10, n.º 25; leg. 1, n.º 95; leg. 83, n.º 138 y leg. 21, n.º 4.
- Artola, M. (1975): *Los orígenes de la España contemporánea*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 2 Tomos.
- Canard, N.F. (1801): *Principes d'économie politique*, Buisson, Paris.
- Canga Argüelles, J. (1811a): *Memoria leída a las Cortes Generales y Extraordinarias el día 14 de diciembre de 1811 sobre la renta de aduanas*, Imprenta Real, Cádiz.
- Canga Argüelles, J. (1811b): *Reflexiones sociales ó idea para la Constitucion española*, Imprenta de D. José Estévez, Valencia.
- Canga Argüelles, J. (1833-1834): *Diccionario de Hacienda con aplicación a España, por D.... Ministro jubilado del Consejo Real y Supremo de las Indias*, Imprenta de D. Marcelino Calero y Portocarrero, Madrid, 2 vols. Reedición del Instituto de estudios fiscales, Madrid, 1968.
- Comín, F. (1990): *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España (1800-1855)*, Banco de España, Madrid.
- Comín, F. (2000): "Los economistas clásicos y los políticos liberales ante los problemas de la economía española (1808-1874)", en Enrique Fuentes Quintana (dir.), *Economía y Economistas españoles. La economía clásica*, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, Barcelona, Tomo IV, págs. 621-703.
- Denis, H. (1970): *Historia del pensamiento económico*, Ariel, Barcelona.
- Diario de las sesiones de Cortes* (1876a): Congreso de los diputados, Legislatura de 1841, Imprenta de J.A. García, Madrid, IV tomos.
- Diario de las sesiones de Cortes* (1876b): Congreso de los diputados, Legislatura de 1841 a 1842, Imprenta de J.A. García, Madrid.
- Diario de Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias* (1810-183) (1870): Congreso de los Diputados, Madrid.
- Flórez Estrada, A. (1812): "Examen Imparcial de las disensiones de América con España", en *Obras, B.A.E.*, Atlas, Madrid, 1958, Tomo CXIII.
- Gómez Imaz, M. (1910): *Los periódicos durante la Guerra de la Independencia (1808-1814)*, Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid.
- Irwin, D.A. (1996): *Against the tide: An intellectual history of free trade*, Princeton University Press, Princeton.
- Lasarte Alvarez, J. (1976): "La consulta al país de 1809: un alegato contra la Hacienda del Antiguo Régimen", en *Economía y Hacienda al final del Antiguo Régimen*, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- LLombart, V. (1997): "Jovellanos y Adam Smith. Acerca del fenómeno de las influencias en la historia del pensamiento económico", *Ponencia presentada al VI Congreso de la Asociación de Historia Económica*, Gerona.
- Lluch, E. y Ll. Argemí (1983): "La fisiocracia en España", *Revista Sistema*, n.º 56, págs. 79-80.
- Lluch, E. y Ll. Argemí (1985): *Agronomía y Fisiocracia en España (1750-1820)*, Institución Alfonso el Magnánimo, Valencia.

- López Castellano, F. (1995): *Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813*, Universidad de Granada/Fundación Caja de Granada.
- López Castellano, F. (1996): “Reflexiones en torno a la ‘cuestión agraria’ en un diario granadino de 1813”, *Revista de Estudios Regionales*, n.º 45, págs. 235-252.
- López Castellano, F. (1998): “Teoría y política sobre la libertad de circulación en las Cortes de Cádiz: aduanas interiores y géneros estancados”, *Cuadernos aragoneses de economía*, 2.ª época, volumen 8, n.º 1, págs. 173-189.
- López Castellano, F. (1999): “Radical free-trade in the Spain at the beginning of the XIXth century”, *Third Annual Conference of ESHET*, Valencia.
- Martínez Varela de Montaos, R. (1805): *Memoria sobre las minas de oro, plata, estaño, cobre y plomo*, Archivo del Instituto Tecnológico y Geominero de España-Biblioteca (M.º Industria), signatura 00002-carp. 17.
- Martínez de Montaos, R. (1813): *Incompatibilidad de la Constitución española con el sistema de contribuciones indirectas que rige. Supresión de todas las rentas y de los empleos en su recaudación. Bases para una contribucion directa segun la misma Constitución, capaz de cubrir anualmente todos los gastos del Estado y señalamiento de fincas para pagar la deuda pública*, Imprenta de Vicente Lemos, Cádiz.
- Martínez de Montaos, R. (1820): *Tratado de la circulación artificial de la moneda por medio de un crédito público verdadero*, Imprenta de D. José del Collado, Madrid.
- Martínez de Montaos, R. et al. (1999): *El pensamiento hacendístico liberal en las Cortes de Cádiz*, Edición y Estudio Preliminar de Fernando López Castellano, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid.
- Nys, J.F. (1981): “Le commerce et l’industrie chez Turgot: mercantilisme ou phisicratie?”, en C. Bordes et D. Morange (drs), *Turgot, économiste et administrateur*, P.U.F., Paris.
- Prados de la Escosura, L. (1991): “El comercio exterior y la economía española durante el siglo XIX”, en Nicolás Sánchez Albornoz (comp.), *La modernización económica de España 1830-1930*, Alianza Universidad, Madrid, págs. 147-175.
- Prados de la Escosura, L. (1999): “El sector exterior español durante el siglo XIX”, en Gonzalo Anes (editor): *Historia económica de España. Siglos XIX y XX*, Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores, Barcelona, págs. 289-339.
- Pro Ruiz, J. (1987): “Información fiscal agraria, redes clientelares y progresismo: la estadística de la riqueza de 1841”, *Revista Internacional de Sociología*, n.º 45 (I).
- Redactor General, El (1813): n.º 853 de 15 de Octubre.
- Ricardo, D. (1817): *Principios de Economía Política y Tributación*, Sarpe, Madrid, 1985.
- San Martín, D. (1813): *Contestación historico-política de un amigo a otro. En que se trata de las causas que han intervenido en España, prescindiendo de la actual guerra, para la decadencia del comercio, la Agricultura y la Industria: de los perjuicios que ha ocasionado la descubierta de las Américas por defecto de una política ilustrada, con la qual hubiera producido considerables ventajas a la península: de los crecidos daños que han causado las Rentas Provinciales y las grandes ventajas que se siguen de su abolicion, con otros puntos concernientes a el objeto de la contestacion*, Imprenta de Villalpando, Madrid.
- Say, J.B. (1807): *Tratado de Economía Política ó exposicion simple del modo como se forman, distribuyen y consumen las riquezas*, Gómez Fuentenebro y Cía, Madrid, 3 Tomos.
- Semmel, B. (1970): *The rise of free trade imperialism: classical political economy the empire of free trade and imperialism 1750-1850*, Cambridge University Press, Cambridge.
- Schumpeter, J.A. (1972): *Historia del análisis económico*, Ariel, Barcelona.

Smith, A. (1776): *Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones*, Fondo de Cultura, México, 1979.

Turgot, A. (1844): “Reflexions sur la formation et la distribution des richesses”, en Turgot, A., *Oeuvres*, Daire (ed), Paris, Tomo I.

Valls, J.F. (1988): *Prensa y burguesía en el XIX español*, Antrophos, Barcelona.

Fecha de recepción del original: mayo, 2001

Versión final: julio, 2002

ABSTRACT

The aim of this paper is to throw light on a little known author who argued decidedly in favour of free trade, following the line established by Flórez Estrada and Canga Argüelles, but with much more radical proposals. Román Martínez de Montaos was an economist with a very ample trajectory, both intellectual and as an individual, whose writings considered all types of economic and budgetary questions. In his work “Incompatibilidad de la Constitución española con el sistema de contribuciones indirectas que rige...”, a fundamental text in the fiscal reforms of the Cortes de Cádiz, he included amongst its no fewer than sixteen chapters, an extremely wide-ranging plan to reform both customs duties and the tariff system on the basis of radical liberal thinking.

Key words: free trade, prohibition, protectionism, customs, tariff system.

JEL classification: N43.